



VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCVIII - N° 250
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinooficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1291

Córdoba, 08 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003649/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Escenario, dependiente de la Jefatura de Departamento Técnico de la Jefatura de Área Técnico y Escenario, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 13 al 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del pedido de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1291.....	Pag. 1
Decreto N° 1293.....	Pag. 2
Decreto N° 1430.....	Pag. 3
Decreto N° 1567.....	Pag. 4
Decreto N° 1627.....	Pag. 5
Decreto N° 1704.....	Pag. 6
Decreto N° 1705.....	Pag. 7
Decreto N° 1706.....	Pag. 8
Decreto N° 1712.....	Pag. 9
Decreto N° 1736.....	Pag. 10
Decreto N° 2207.....	Pag. 11
Decreto N° 2225.....	Pag. 11
Decreto N° 2226.....	Pag. 11
Decreto N° 2227.....	Pag. 12
Decreto N° 2228.....	Pag. 12
Decreto N° 2229.....	Pag. 12
Decreto N° 2230.....	Pag. 13
Decreto N° 2231.....	Pag. 13
Decreto N° 2417.....	Pag. 13
Decreto N° 2433.....	Pag. 14

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 479 - Letra:D.....	Pag. 14
Resolución N° 481 - Letra:D.....	Pag. 15
Resolución N° 482 - Letra:D.....	Pag. 15
Resolución N° 483 - Letra:D.....	Pag. 16
Resolución N° 485 - Letra:D.....	Pag. 17

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS - ERSEP

Resolución General N° 147.....	Pag. 17
Resolución General N° 149.....	Pag. 20
Resolución General N° 150.....	Pag. 21

PODER EJECUTIVO

Fe de Errata (Ley 10929).....	Pag. 23
-------------------------------	---------

Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Escenario, dependiente de la Jefatura de Departamento Técnico de la Jefatura de Área Técnico y Escenario, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Matías Javier GAITÁN.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000223, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1023/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Matías Javier GAITÁN, D.N.I. N° 23.824.798, en el cargo de Jefe de División Escenario, dependiente de la Jefatura de Departamento Técnico de la Jefatura de Área Técnico y Escenario, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumpli-

miento, por parte del señor GAITÁN, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1293

Córdoba, 08 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003647/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de División Contable, dependiente de la Jefatura de Departamento Contable de la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria, en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 13 al 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confec-

ción del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del pedido de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de División Contable, dependiente de la Jefatura de Departamento Contable de la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria, en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Matías Sebastián LÓPEZ.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000188, por Fiscalía de Estado bajo el N° 931/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Matías Sebastián LÓPEZ, D.N.I. N° 36.433.442, en el cargo de Jefe de División Contable, dependiente de la Jefatura de Departamento Contable de la Jefatura de Área Contable y Ejecución Presupuestaria, en el ámbito de la Dirección de Jurisdicción Administración de la Dirección General de Administración, bajo la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido

el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor LÓPEZ, de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Mi-

nistra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1430

Córdoba, 25 de septiembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003659/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Iluminación, dependiente de la Jefatura de Departamento Técnico de la Dirección de Jurisdicción Teatro Real, en la órbita de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 13 al 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del pedido de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando

las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Iluminación, dependiente de la Jefatura de Departamento Técnico de la Dirección de Jurisdicción Teatro Real, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Pablo Andrés TERRÉ.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000244, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1118/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Pablo Andrés TERRÉ, D.N.I. N° 29.608.738, en el cargo de Jefe de Sección Iluminación, dependiente de la Jefatura de Departamento Técnico de la Dirección de Jurisdicción Teatro Real, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor TERRÉ, de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1567

Córdoba, 12 de octubre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003671/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección RR.HH., dependiente de la Jefatura de División RR.HH. y Control de Ausentismo de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín, en la órbita de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 13 al 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del pedido de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo su-

perado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección RR.HH., dependiente de la Jefatura de División RR.HH. y Control de Ausentismo de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Maira Lissette TOLEDO BUGARINI.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000229, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1014/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Maira Lissette TOLEDO BUGARINI, D.N.I. N° 31.549.599, en el cargo de Jefe de Sección RR.HH., dependiente de la Jefatura de División RR.HH. y Control de Ausentismo de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora TOLEDO BUGARINI, de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1627

Córdoba, 24 de octubre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003660/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Iluminación, dependiente de la Jefatura de División Escenario de la Jefatura de Departamento Técnico, en la órbita de la Jefatura de Área Técnico y Escenario de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 13 al 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del pedido de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo

vacante de la Jefatura de Sección Iluminación, dependiente de la Jefatura de División Escenario de la Jefatura de Departamento Técnico, en la órbita de la Jefatura de Área Técnico y Escenario de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín, de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Julio Sebastián SÁNCHEZ ESPEJO.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000245, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1115/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESIGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Julio Sebastián SÁNCHEZ ESPEJO, D.N.I. N° 28.678.732, en el cargo de Jefe de Sección Iluminación, dependiente de la Jefatura de División Escenario de la Jefatura de Departamento Técnico, en la órbita de la Jefatura de Área Técnico y Escenario de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín, de la Agencia Córdoba Cultura S.E. de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor SÁNCHEZ ESPEJO, de los requisitos de los artículos 12,13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1704

Córdoba, 03 de noviembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003658/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Contrataciones, dependiente de la Jefatura de Departamento Administración y RR.HH. de la Jefatura de Área Administración, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 13 al 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del pedido de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo su-

perado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Contrataciones, dependiente de la Jefatura de Departamento Administración y RR.HH. de la Jefatura de Área Administración, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor Germán Alberto WERNER.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000288, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1228/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Germán Alberto WERNER, D.N.I. N° 33.750.645, en el cargo de Jefe de Sección Contrataciones, dependiente de la Jefatura de Departamento Administración y RR.HH. de la Jefatura de Área Administración, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) a), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor WERNER, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1705

Córdoba, 03 de noviembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003674/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desiertos diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Vestuario y Sastrería, dependiente de la Jefatura de División Escenario de la Jefatura de Departamento Técnico, en la órbita de la Jefatura de Área Técnico y Escenario de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 13 al 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del pedido de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo su-

perado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Vestuario y Sastrería, dependiente de la Jefatura de División Escenario de la Jefatura de Departamento Técnico, en la órbita de la Jefatura de Área Técnico y Escenario de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Jimena RIVAS.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000239, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1236/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Jimena RIVAS, D.N.I. N° 31.668.481, en el cargo de Jefe de Sección Vestuario y Sastrería, dependiente de la Jefatura de División Escenario de la Jefatura de Departamento Técnico, en la órbita de la Jefatura de Área Técnico y Escenario de la Dirección de Jurisdicción Teatro Libertador General San Martín de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora RIVAS, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1706

Córdoba, 03 de noviembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003666/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 039/2023 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se declararon desierto diversos concursos de títulos, antecedentes y oposición, cuyo llamado fue oportunamente efectuado a través de su similar N° 2022/RC-00000069, disponiendo una nueva convocatoria, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que en el Anexo I de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Investigación, dependiente de la Jefatura de Área Coordinación y Programación Museo de Ciencias Naturales de la Subdirección de Jurisdicción Museo de Ciencias Naturales, en la órbita de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria.

Que, en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 13 al 17 de marzo de 2023.

Que entre los días 27 y 29 de marzo de 2023, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2023/CL-00000002 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que, así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del pedido de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo su-

perado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Investigación, dependiente de la Jefatura de Área Coordinación y Programación Museo de Ciencias Naturales de la Subdirección de Jurisdicción Museo de Ciencias Naturales, en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Natalia Débora IMBARRATTA.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000286, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1233/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Natalia Débora IMBARRATTA, D.N.I. N° 33.083.402, en el cargo de Jefe de Sección Investigación, dependiente de la Jefatura de Área Coordinación y Programación Museo de Ciencias Naturales de la Subdirección de Jurisdicción Museo de Ciencias Naturales, en la órbita en la órbita de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 39/2023 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora IMBARRATTA, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1712

Córdoba, 03 de noviembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003667/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que, en el Anexo II de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Maquinarias, dependiente de la Jefatura de División Escenario de la Jefatura de Departamento Técnico, en la órbita de la Jefatura de Área Técnico y Escenario de la Dirección de Jurisdicción Teatro del Libertador General San Martín de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo

vacante de la Jefatura de Sección Maquinarias, dependiente de la Jefatura de División Escenario de la Jefatura de Departamento Técnico, en la órbita de la Jefatura de Área Técnico y Escenario de la Dirección de Jurisdicción Teatro del Libertador General San Martín de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde al señor David Gabriel PEKER.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000291, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1238/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor David Gabriel PEKER, D.N.L N° 16.744.069, en el cargo de Jefe de Sección Maquinarias, dependiente de la Jefatura de División Escenario de la Jefatura de Departamento Técnico, en la órbita de la Jefatura de Área Técnico y Escenario de la Dirección de Jurisdicción Teatro del Libertador General San Martín de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto 11) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor PEKER, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 1736

Córdoba, 08 de noviembre 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0385-003662/2022 del registro de la Agencia Córdoba Cultura S.E.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 2022/RC-00000069 de la Agencia Córdoba Cultura S.E., se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto 11) 8), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Sección, División y Departamento de su órbita.

Que, en el Anexo II de la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Sección Intendencia, dependiente de la Jefatura de Área Archivo Histórico de la Subdirección de Jurisdicción del Archivo Gráfico, Fotográfico y Audiovisual de la Provincia de Córdoba, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba de la citada Agencia; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 2022/CL-00000001, 2022/CL-00000002 y 2023/CL-00000001, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes de Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/CL-00000003 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para el día 22 de abril de 2023.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo supera-

do las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Sección Intendencia, dependiente de la Jefatura de Área Archivo Histórico de la Subdirección de Jurisdicción del Archivo Gráfico, Fotográfico y Audiovisual de la Provincia de Córdoba, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba de la Agencia Córdoba Cultura S.E., corresponde a la señora Zulma Bettina CASASNOVAS.

Que obra el Visto Bueno del señor Presidente de la Agencia Córdoba Cultura S.E. a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Agencia actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Subdirección de Jurisdicción Legales y Despacho de la Agencia Córdoba Cultura S.E. con el N° 2023/DC-00000294, por Fiscalía de Estado bajo el N° 1234/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

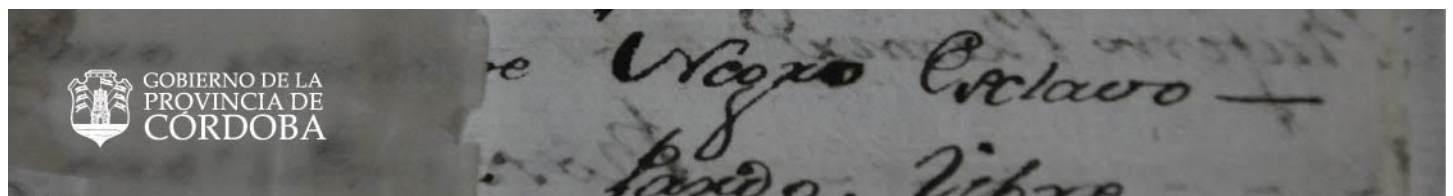
Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, a la señora Zulma Bettina CASASNOVAS, D.N.L N° 18.329.757, en el cargo de Jefe de Sección Intendencia, dependiente de la Jefatura de Área Archivo Histórico de la Subdirección de Jurisdicción del Archivo Gráfico, Fotográfico y Audiovisual de la Provincia de Córdoba, en la órbita de la Dirección de Jurisdicción del Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba de la Agencia Córdoba Cultura S.E., por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 2022/RC-00000069 de la citada Agencia, en los términos del artículo 14, punto II) A), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a las autoridades competentes de la Agencia actuante para que verifiquen el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte de la señora CASASNOVAS, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Coordinación y el señor Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - SILVINA RIVERO, MINISTRA DE COORDINACIÓN - JULIO CÉSAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2207

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución de la Provincia de Córdoba y en la Ley N° 7854 -Orgánica de Fiscalía de Estado-

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario designar al Fiscal de Estado de la Provincia, en los términos del artículo 150 de la Constitución Provincial.

Que atento a lo prescripto por dicha norma legal y por el artículo 4° de la Ley N° 7854, el abogado Jorge Eduardo Córdoba reúne las condiciones personales y profesionales para ejercer dicha función, cumpliendo, además, con los requisitos legales para acceder al cargo de que se trata.

Por ello, lo dispuesto por la Ley N° 7854 y modificatorias, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 144, inciso 1°, y 150 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Jorge Eduardo CORDOBA, D.N.I. N° 12.509.703, en el cargo de Fiscal de Estado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Escribana General de Gobierno.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MARIA AMELIA ASSAAD, ESCRIBANA GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 2225

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Gerardo Gabriel GARCÍA, D.N.I. N° 21.629.867, en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2226

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

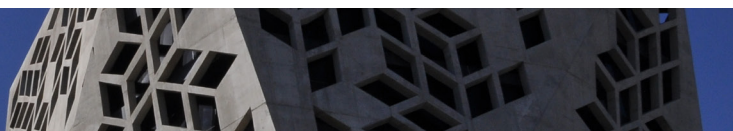
Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora María Eugenia RODRÍGUEZ TREJO, D.N.I. N° 31.532.691, en el cargo de Fiscal de Estado Adjunta, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2227

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Fernando PESCI, D.N.I. N° 32.925.765, en el cargo de Fiscal de Estado Adjunto, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2228

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Ricardo Antonio GAIDO, D.N.I. N° 29.556.672, en el cargo de Secretario Legal y Técnico, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2229

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora Carola CAMPS, D.N.I. N° 16.742.726, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2230

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, al señor Horacio Javier FERRERO, D.N.I. N° 21.757.480, en el cargo de Secretario Relator, dependiente de las Fiscalías de Estado Adjuntas de la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2231

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora María Florencia SANTI FEUILLADE, D.N.I. N° 30.124.289, en el cargo de Directora General de la Oficina de Investigaciones Administrativas, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 2417

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Federico Gonzalo TISSERA MARIANI, D.N.I. N° 35.869.666, en el cargo de Secretario Relator, dependiente de las Fiscalías de Estado Adjuntas de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, con retención de su cargo de revista.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO



Decreto N° 2433

Córdoba, 10 de diciembre de 2023

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- DESÍGNASE, a partir del 10 de diciembre de 2023, a la señora Estela María FELICIOTTI, D.N.I. N° 16.082.925, en el cargo de Escribana Sustituta de Gobierno, dependiente de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Córdoba, con rango de Directora de Jurisdicción.

Artículo 2°.- FACÚLTASE al señor Ministro de Economía y Gestión Pública a realizar todas las adecuaciones presupuestarias que se deriven de lo dispuesto en el presente Decreto, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: MARTÍN MIGUEL LLARYORA, GOBERNADOR - MANUEL CALVO, MINISTRO DE GOBIERNO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 479 - Letra:D

Córdoba, 1 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085348/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 29 de setiembre de 2023, la firma KUNAN S.A. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por un servicio de "Soporte de Nivel 1" para atender las incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC), que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000294, con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 22023/D-00000240 y 2023/D-00000331 (Orden 2).

Que obra al Orden 6 Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 12 de octubre de 2023, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, un nuevo precio unitario por hora de pesos seis mil ciento cuatro con noventa centavos (\$ 6.104,90), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas; lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2022/000028; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios; Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000112.04 confeccionada por la Jefatura de Área de Administración (Orden 8), ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Jefatura de Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000709,

EL MINISTRO DE FINANZAS RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma KUNAN S.A. (C.U.I.T. 33-70971271- 9), con fecha 12 de octubre de 2023, la que como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de setiembre de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que opera el día 29 de febrero de 2024, por el servicio de "Soporte de Nivel 1" para atender las incidencias y problemas detectados por los usuarios de las aplicaciones de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Córdoba (DGRC), que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000294, con redeterminaciones de precios aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N° 2023/D-00000240 y N° 2023/D-00000331.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos doce millones setecientos veintiocho mil novecientos ochenta y seis con treinta y dos centavos (\$ 12.728.986,32.-), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle: por el periodo setiembre a diciembre de 2023, 6.118 horas remanentes, \$ 10.284.725,08.-, al Programa 405-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados," del P.V. y por el periodo enero a febrero de 2024, 1.454 horas remanentes, \$ 2.444.261,24.-, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000479

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO



Resolución N° 481 - Letra:D

Córdoba, 1 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085360/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 29 de setiembre de 2023 la firma GLOSYS S.R.L. peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de limpieza para el edificio de la sede central del Registro General de la Provincia ubicado en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000043, con corrimiento de período aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000006 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000277, 2023/D-00000038, 2023/D-00000208, 2023/D-00000305 y N° 2023/D-00000401 (Orden 2).

Que al orden N° 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma, con fecha 26 de octubre de 2023, determinando a partir del 1° de setiembre de 2023 y hasta la fecha de finalización de contrato que operará el día 21 de abril de 2024, un nuevo precio mensual redeterminado de pesos dos millones cuatrocientos tres mil ciento cincuenta y nueve con cuarenta y cuatro centavos (\$ 2.403.159,44), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000004, Informe técnico del Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2022/000020.06 (Orden 8) confeccionado por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000710,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma GLOSYS S.R.L. (CUIT N° 30-71248094-3) con fecha 26 de octubre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de setiembre de 2023 y hasta la fecha de finalización de contrato que operará el día 21 de abril de 2024, por variación de costos del servicio de limpieza para el edificio de la sede central del Registro General de la Provincia ubicado en calle Santa Cruz esquina Luis de Azpeitia, que fuera adjudicado mediante Resolución Ministerial N° 2022/D-00000043, con corrimiento de período aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000006 de la Dirección de Jurisdicción Administración a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 2022/D-00000277, 2023/D-00000038, 2023/D-00000208, 2023/D-00000305 y 2023/D-00000401.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos cuatro millones cuarenta y siete mil ochocientos veintiuno con setenta centavos (\$ 4.047.821,70.-), a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas -, como sigue: \$ 2.102.764,52.- por el periodo setiembre a diciembre de 2023, al Programa 155-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y \$ 1.945.057,18 por el periodo enero al 21 de abril de 2024, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000481

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 482 - Letra:D

Córdoba, 1 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085407/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 22 de agosto de 2023, la prestadora del servicio, OVIEDO JUANA CLEMENTINA peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por el Ministerio de Finanzas ubicado en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/SLyT-00000002 de la Secretaría Legal y Técnica, con corrimiento de período aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000004 de la Dirección de Jurisdicción Administración, ambas de este Ministerio y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 56/2022, N° 77/2022, N° 2022/D-00000292, N° 2023/D-00000070, N° 2023/D-00000207, N° 2023/D-00000306 y N° 2023/D-00000414 (Orden 2).

Que al orden N° 6 obra Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada prestadora del servicio, con fecha 23 de octubre de 2023, determinando a partir del día 1° de agosto de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que operará el día 18 de abril de 2024, un nuevo precio mensual redeterminado de pesos un millón novecientos veinticinco mil setecientos ochenta y seis con veintitres centavos (\$ 1.925.786,23), en contraprestación por el servicio de que se trata, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 3, 30 y 31 del Pliego de las Condiciones de Contratación –Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2022/000006, Decreto 305/14 reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden N° 5) Ajuste Orden de Compra N° 2022/000016.06 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales al N° 2023/DAL-00000705,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la prestadora del servicio, OVIEDO JUANA CLEMENTINA (C.U.I.T. 27-11588409-9) con fecha 23 de octubre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de agosto de 2023 y hasta la fecha de finalización del contrato, que operará el día 18 de abril de 2024, por la contratación de un servicio de limpieza para el inmueble ocupado por el Ministerio de Finanzas ubicado en Avenida Concepción Arenal N° 54 de esta ciudad, que fuera adjudicado mediante Resolución N° 2022/SLyT-00000002 de la Secretaría Legal y Técnica, con corrimiento de periodo aprobado por Resolución N° 2022/DJAMF-00000004 de la Dirección de Jurisdicción Administración, ambas de este Ministerio y con redeterminación de precios aprobadas por Resoluciones Ministeriales N° 56/2022, N° 77/2022, N° 2022/D-00000292, N° 2023/D-00000070, N° 2023/D-00000207, N° 2023/D-00000306 y N° 2023/D-00000414.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución por la suma total de pesos dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos nueve con setenta y siete centavos (\$ 2.406.409,77-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: \$ 1.399.075,45 por el período agosto a diciembre de 2023 al Programa 150-001, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V., y \$ 1.007.334,32- por el período enero al 18 de abril de 2024, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000482

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 483 - Letra:D

Córdoba, 1 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085379/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de agosto de 2023 la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. solicita la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, en el marco de la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035 - por el servicio de limpieza para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, perteneciente a este Ministerio de Finanzas, sitios en calles Tablada N° 181 y Caseros N° 356, ambos de la Ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020, prorrogado por Resolución N° 2022/D-00000334, con Adecuación de Precio a Prórroga aprobada por Resolución N° 2023/D-00000074, rectificadora por Resolución N° 2023/D-00000109 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones N° 2023/D-00000249, 2023/D-00000335 y 2023/D-00000398, todas de este Ministerio (Orden 2).

Que, con fecha 12 de octubre de 2023 se perfeccionó "Acta Acuerdo" con la mencionada firma, determinando a partir del día 1° de agosto de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2024 un nuevo precio mensual de pesos novecientos ochenta mil ochocientos cinco con diez centavos (\$ 980.805,10.-), en contraprestación por el servicio mencionado, en razón de la variación de costos operada conforme surge del informe técnico elaborado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación – Generales y Particulares que rigen la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2020/000035 y en el marco del Decreto N° 305/14, reglamentario de la Ley N° 10.155 y modificatorias, Informe Técnico del Área Contrataciones (Orden 5); Ajuste Orden de Compra N° 2022/000129.05 (Orden 8) confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambas dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000704,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma TOTAL CLEAN CBA S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-7159740-9), con fecha 12 de octubre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios a partir del día 1° de agosto de 2023 hasta la finalización del contrato que operará el 31 de diciembre de 2024, por variación de costos del servicio de limpieza para los inmuebles de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, perteneciente a este Ministerio de Finanzas, sitios en calles Tablada N° 181 y Caseros N° 356, ambos de la Ciudad de Córdoba, que fuera adjudicado por Resolución Ministerial N° 289/2020, prorrogado por Resolución N° 2022/D-00000334, con Adecuación de Precio a Prórroga aprobada por Resolución N° 2023/D-00000074, rectificadora por Resolución N° 2023/D-00000109 y con redeterminaciones de precios aprobadas por Resoluciones N° 2023/D-00000249, 2023/D-00000335 y 2023/D-00000398, todas de este Ministerio.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior por la suma de pesos tres millones setecientos cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y ocho con diecinueve centavos (\$ 3.748.348,19.-) a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas - según el siguiente detalle: \$ 1.102.455,35 por el período agosto a diciembre 2023, al Programa 413-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y desinfecciones" del P.V. y \$ 2.645.892,84 por el período enero a diciembre de 2024, como importe futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000483

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

Resolución N° 485 - Letra:D

Córdoba, 1 de noviembre de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-085377/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que con fecha 13 de setiembre de 2023, la firma BADI S.A., peticiona la redeterminación de precios por reconocimiento de variación de costos, por el servicio de mantenimiento y desarrollo de la aplicación "Bandeja de Compras" que administra los procesos de contratación del Gobierno de la Provincia, que fuera adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000027, mediante Resolución N° 2023/SAF-00000029 de la Secretaría de Administración Financiera (Orden 2).

Que obra al Orden 6 Acta Acuerdo perfeccionada con la mencionada firma con fecha 23 de octubre de 2023, determinando a partir del día 1° de setiembre de 2023, un nuevo precio por hora de pesos diez mil doscientos (\$ 10.200.-), sobre las horas restantes a prestar o proveer hasta la finalización del contrato, que opera al consumir las horas o el día 31 de agosto de 2024, lo que ocurra primero.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los artículos 3, 30 y 31 de las Condiciones de Contratación -Generales y Particulares- que rigen la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000029; Decreto N° 305/14, texto reglamentario de la Ley N° 10.155 y sus modificatorios, lo verificado e informado por el Área Contrataciones (Orden 5), Ajuste Orden de Compra N° 2023/000066.01, confeccionada por la Jefatura de Área Administración, ambos dependientes de la Dirección General de Coordinación Operativa y de acuerdo con lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000714,

**EL MINISTRO DE FINANZAS
RESUELVE:**

Artículo 1° APROBAR el "Acta Acuerdo" perfeccionada con la firma BADI S.A. (CUIT N° 30-70729028-1), con fecha 23 de octubre de 2023, la que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución, en concepto de redeterminación de precios, a partir del día 1° de setiembre de 2023 por las horas que restan de prestar o proveer hasta la finalización del contrato, que opera al consumir las horas o el día 31 de agosto de 2024, lo que ocurra primero, por el servicio de mantenimiento y desarrollo de la aplicación "Bandeja de Compras" que administra los procesos de contratación del Gobierno de la Provincia, que fuera adjudicado en el marco de la Subasta Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000027, mediante Resolución N° 2023/SAF-00000029 de la Secretaría de Administración Financiera.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de pesos trece millones cincuenta y seis mil (\$ 13.056.000.-), como sigue: \$ 5.440.000.- por el periodo setiembre-diciembre de 2023, por 3.200 horas, a Jurisdicción 1.15 - Ministerio de Finanzas, Programa 167-000, Partida 3.05.07.00 "Servicios De Informática y Sistemas Computarizados" del P.V. y \$ 7.616.000.- por el periodo enero-agosto de 2024, por 4.480 horas, como Importe Futuro.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000485

FDO.: OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS

ANEXO

**ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
- ERSEP****Resolución General N° 147**

Córdoba, 22 de diciembre de 2023.-

Ref.: Expte. N° 0521-072963/2023.-

Y VISTO: Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Saneamiento ACCION - AR Cooperativa de Servicios Públicos Ltda., por la cual solicita incrementar en un 95% la tarifa actual por variación en los costos.-

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio y José Luis Scarlatto

Que en el caso particular y en el marco de las obligaciones asumidas por la Cooperativa de agua potable y servicios públicos La Falda Limitada en la cláusula octava del Convenio suscripto entre la Provincia y la prestadora con fecha 10 de mayo de 2022 .-

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento

de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone "El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)"-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)" como así también (Art. 25, inc g): "Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores."

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560-C-1955- Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: "Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba," ámbito servido de la prestadora presentante, y en

su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: "Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente "(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria".-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 -Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone "ARTÍCULO 1°: APRUEBASE el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. ARTÍCULO 2°: APRUEBASE la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)"

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitud de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentación efectuada por la ACCION - AR Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. por la que solicita la recomposición de la tarifa, de fecha 05 de Octubre de 2023, 20 de Octubre de 2023, 26 de Octubre de 2023, 31 de Octubre de 2023 y 07 de Noviembre de 2023; b) Informe Técnico Conjunto N° 352/2023 de la Sección Técnica de la Gerencia de Aguas y Saneamiento y N° 188/2023 del Área de Costos y Tarifas, y c) Copia de la Resolución General N° 92/2023 de fecha 30 de Agosto de 2023 y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 2281 de fecha 04 de Octubre de 2023, por la que se dispuso en su artículo primero: "... CONVÓCASE a Audiencia Pública para el día 26 de Octubre de 2023, según lo detallado en el Anexo I, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Desagües Cloacales de la Provincia de Córdoba(...)"-

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública "(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)"-

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 60/2019; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 2281/2023), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 17 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.-

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 95% sobre los valores tarifarios actuales,

atendiendo a la situación particular en la cual se encuentra el servicio de saneamiento del cual se ha hecho recientemente cargo.-

Que por su parte, el Área de Costos y Tarifas efectúa su análisis, afirmando que: "(...) El período de costos retrospectivo, comprende el período JUNIO de 2022 a AGOSTO de 2023, atento a que la revisión tarifaria anterior consideró dicho período con índices estimados y en la presente se realizará el ajuste de los mismos conforme a los valores reales (...)"

Que en función de la presentación realizada por la prestadora, el Área de Costos y Tarifas procede a analizar los rubros energía, sosteniendo "(...) Se considera en este punto lo solicitado por la Prestadora, para lo que se verificaron los montos de cada uno de los suministros afectados a la prestación, para el mes de mayo de 2023, como se detalla en el siguiente cuadro, para agregar el valor económico posteriormente a la estructura de costos de la misma, donde se observa que el impacto de la incorporación del monto calculado, resulta un 5,69% (...)

A continuación, se expone la estructura de costos suministrada por la Prestadora y certificada por el profesional matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba, con la incorporación del costo de energía calculado, donde se observa que el mismo representa un 5,50% sobre el total de costos (...)"-

Que asimismo, se analiza el sistema de aumentos proyectados establecidos en la convocatoria audiencia y expresa "(...) Se propone para la presente revisión considerar el período agosto – octubre de 2023, que implica un incremento del 18,98% sobre el cuadro tarifario actualizado. En el siguiente cuadro, se exponen los ajustes calculados en los puntos anteriores, considerando el incremento retrospectivo junio 2022 – agosto 2023 -155,99%, el incremental prospectivo hasta el mes de octubre, la variación por la incorporación del rubro de energía eléctrica - 5,69%, y descontando el 120,00% definido en la Resolución 187/2023, se obtiene el ajuste final a aplicar sobre el cuadro tarifario vigente, que asciende a 46,32%

CUADRO N°6 – Ajuste total 2023

VALOR INICIAL	100,00%	
VALOR AJUSTADO A AGOSTO 2023	155,99%	255,99%
VALOR AJUSTADO ENERGÍA ELÉCTRICA	5,69%	270,55%
VALOR AJUSTADO CON INCREMENTO PRSOP	18,98%	321,90%
VARIACIÓN TOTAL %	221,90%	
AJUSTE SOBRE CUADRO TARIFARIO VIGENTE	46,32%	

Que en relación a la propuesta de un cargo tarifario, la Sección Técnica sostiene "(...) El actual procedimiento de revisión establecido por la RG ERSeP N° 187/23, establece en el punto 7 del Anexo I que, "...CARGO DE AMORTIZACIÓN E INVERSIONES: En el caso que estuviera vigente deberá estar al día con la rendición de los movimientos bancarios determinado en los artículos 22 a 24 y las Rendiciones Técnicas establecidas en los Artículos 15, 19 y los SubAnexos I, II y IV de la Resolución General ERSeP N° 04/2019.

En caso de las solicitudes de altas, bajas y ajustes en cronogramas de obras, las mismas deberán venir acompañadas de los informes técnicos que justifiquen el pedido, proyectos detallados y presupuestos a los fines de sus análisis, todo con firma de profesional habilitado."

En tal sentido, se procedió a controlar la información aportada al respecto por la Prestadora no disponiendo en esta instancia de la información indicada. En consecuencia, no puede evaluarse los nuevos requerimientos de obras y/o modificaciones en el perfil del cargo tarifario e inversiones ya definido por Resolución General ERSeP N° 64/2022. (...)"-

Que por todo lo expuesto, el Informe referido concluye: " 6.1. En base al presente análisis, es sugerencia se aplique un incremento que asciende al 46,32% sobre los cargos fijos y variables vigentes del servicio de saneamiento y un incremento del 34,25% para los Cargos Especiales de los puntos E.1; E.3; E.4 - y un 26,95% para los Cargos Especiales del punto E.2.; de la prestadora ACCION - AR Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. a partir de los consumos registrados desde la publicación en el Boletín Oficial.

El cuadro tarifario propuesto, se expone como ANEXO I del presente Informe.

6.2. De acuerdo con los requisitos de la Resolución ERSeP RG 4/2019, téngase por no cumplimentados los términos de la misma ya que no se ha suministrado el correspondiente resumen de cuenta de ingresos, egresos y saldo del Cargo Tarifario según le fue solicitado a través de INFORME CyT N° 192/2022 - ST GAyS N° 322/2023 e INFORME CyT N° 197/2022 - ST GAyS N° 334/2023, por lo que no se realiza análisis de rebalanceo del Cargo Tarifario por Amortización e Inversión. A criterio de la Sección Técnica, se propone suspender el Cargo Tarifario por Amortización e Inversión, al no haber realizado la correspondiente rendición de manera efectiva.

6.3. De acuerdo a lo analizado en el punto 5.9 del presente, se sugiere ordenar al prestador a adecuar la facturación de acuerdo a lo establecido por la Resolución N°14/2016.-

Que con fecha 06 de marzo de 2019, se dictó la Resolución General ERSeP N° 04/2019, por la cual se aprobó el Procedimiento Regulatorio para Prestadores BAJO la Regulación del ERSEP – Cargo Tarifario, por lo cual la prestadora debía dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en la misma en el marco del cargo de inversión y amortización, especialmente lo relacionado a la rendición de la información tanto económica como técnica del cargo aprobado.-

Que en función de lo constatado, corresponde suspender el cargo tarifario a la Cooperativa hasta tanto se verifique el estado real de la situación y se determinen las acciones a ejecutar.-

Que en función de lo analizado, corresponde ordenar a la Cooperativa que proceda a adecuar la facturación a las previstas en el cuadro tarifario vigente aprobado y lo estipulado en la Resolución General N° 14/2016 – Régimen Tarifario Único, debiendo acompañar informe y muestra de facturas en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de quedar encuadrada en la infracción 6 D del Artículo 32 de la Resolución General ERSeP N° 03/2014.-

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas y la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la aplicación del Cuadro Tarifario propuesto para la Cooperativa solicitante, en el marco de lo dispuesto por la Resolución General ERSeP N° 14/2016, habiéndose cumplimentado el procedimiento previsto y no violentándose normativa alguna de índole constitucional.-

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración del suscripto las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Saneamiento ACCION - AR Cooperativa de Servicios Públicos Ltda., por la cual solicita incrementar en un 95% la tarifa actual por variación en los costos.-

Que coincido con la necesidad de actualizar la tarifa, sin perjuicio de lo cual entiendo prudente atento a las circunstancias de la crisis social y

económica, que dicho porcentaje debe escalonarse en dos (2) etapas y no en una (1) tal como se propone.

Así, el aumento debe aplicarse sobre los valores tarifarios vigentes de la siguiente forma: a) Para cargos fijos y variables para el servicio de saneamiento: aplicar el 23,16% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y del 23,16% a partir del 01/02/2024; b) Para los cargos especiales de los puntos E.1-E.3- E.4: aplicar un 17,13% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y un 17,12% a partir 01/02/2024; c) Para los cargos especiales del punto E.2: aplicar un 13,48% a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial y un 13,47% a partir 01/02/2024

Así voto

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 825/2023, el Honorable Directorio del ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio y José Luis Scarlatto):

RESUELVE:

Artículo 1°: APRUEBASE un incremento del 46,32% sobre los cargos fijos y variables vigentes del servicio de saneamiento y un incremento del 34,25% para los Cargos Especiales de los puntos E.1; E.3; E.4 - y un 26,95% para los Cargos Especiales del punto E.2. correspondiente a la prestadora del Servicio de Saneamiento ACCION - AR Cooperativa de Servicios Públicos Ltda a aplicarse a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial, en los términos propuestos en el Informe Técnico Conjunto N° 359/2023 y 188/2023 de la Sección Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y Área de Costos y Tarifas, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como Anexo I.-

Artículo 2°: ORDENASE a la ACCION - AR Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. SUSPENDER la facturación y percepción del cargo tarifario de Amortización e Inversiones autorizada mediante Resolución General ERSeP N° 64/2022 y subsiguientes, hasta la fecha en que sea nuevamente habilitada por este Regulador mediante notificación fehaciente.-

Artículo 3°: ORDENASE a la ACCION - AR Cooperativa de Servicios Públicos Ltda. ADECUAR la facturación de acuerdo a lo establecido por la Resolución N°14/2016, debiendo acompañar informe y muestra de facturas en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de quedar encuadrada en la infracción 6 D del Artículo 32 de la Resolución General ERSeP N° 03/2014.-

Artículo 4°: PÓNGASE EN CONOCIMIENTO del Poder Concedente con copia.-

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, y dese copias.-

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – JOSÉ LUIS SCARLATTO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL.

ANEXO



Resolución General N° 149

Córdoba, 22 de diciembre de 2023.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-074588/2023, Trámite N° 206709 405 949 923 (C.I. N° 10774/2023), iniciado a partir de la presentación efectuada por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ Y AGUA CORRIENTE DE EL PARADOR DE LA MONTAÑA LIMITADA, mediante la cual cumple los requisitos para la aplicación de las recomposiciones tarifarias aprobadas por las Resoluciones Generales ERSeP N° 57/2016, N° 57/2017, N° 27/2018, N° 62/2018, N° 73/2018, N° 89/2018, N° 27/2019, N° 49/2019, N° 68/2019, N° 02/2020, N° 05/2021, N° 43/2021, N° 72/2021, N° 04/2022, N° 51/2022, N° 98/2022, N° 07/2023, N° 63/2023, N° 81/2023 y N° 119/2023, dictadas en el marco de los Expedientes N° 0521-052855/2016, N° 0521-056960/2017, N° 0521-058023/2018, N° 0521-058562/2018, N° 0521-059176/2018, N° 0521-059439/2018, N° 0521-060340/2019, N° 0521-060850/2019, N° 0521-061236/2019, N° 0521-061426/2019, N° 0521-062235/2020, N° 0521-062318/2021, N° 0521-062522/2021, N° 0521-063052/2022, N° 0521-064804/2022, N° 0521-067481/2022, N° 0521-069113/2023, N° 0521-071411/2023, N° 0521-071950/2023 y N° 0521-073593/2023, respectivamente, a instancia de requerimientos oportunamente formulados por la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CORDOBA) y por la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR).

Y CONSIDERANDO:

Voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los Vocales Mariana A. Caserio y José Luis Scarlato

I. Que la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano- en su artículo 25 inc. h), enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes."

II. Que conforme a constancias de autos, se dio inicio al expediente bajo tratamiento, a partir de la presentación formulada por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ Y AGUA CORRIENTE DE EL PARADOR DE LA MONTAÑA LIMITADA, mediante la cual cumple los requisitos para aplicar los incrementos tarifarios pertinentes, aprobados por las Resoluciones Generales ERSeP N° 57/2016, N° 57/2017, N° 27/2018, N° 62/2018, N° 73/2018, N° 89/2018, N° 27/2019, N° 49/2019, N° 68/2019, N° 02/2020, N° 05/2021, N° 43/2021, N° 72/2021, N° 04/2022, N° 51/2022, N° 98/2022, N° 07/2023, N° 63/2023, N° 81/2023 y N° 119/2023, dictadas en el marco de los Expedientes N° 0521-052855/2016, N° 0521-056960/2017, N° 0521-058023/2018, N° 0521-058562/2018, N° 0521-059176/2018, N° 0521-059439/2018, N° 0521-060340/2019, N° 0521-060850/2019, N° 0521-061236/2019, N° 0521-061426/2019, N° 0521-062235/2020, N° 0521-062318/2021, N° 0521-062522/2021, N° 0521-063052/2022, N° 0521-064804/2022, N° 0521-067481/2022, N° 0521-069113/2023, N° 0521-071411/2023, N° 0521-071950/2023 y N° 0521-073593/2023, respectivamente, atento no haber resultado incorporada a las mismas, en virtud del incumplimiento de los requisitos oportunamente exigidos a tales fines.

Que en el caso que nos ocupa, las referidas resoluciones indicaban que quedaban exceptuadas de los respectivos incrementos, las Cooperativas que no hubieran dado cumplimiento a los requisitos exigibles, hasta la fecha de solicitud de la recomposición, pudiendo acceder a los incrementos correspondientes, mediante la presentación y/o acreditación ante el ERSeP, de la debida solicitud e información requerida, a partir del dictado de la correspondiente resolución, para su evaluación y consideración, si resultara pertinente.

III. Que conforme a las constancias de autos, obran en la Gerencia de Energía Eléctrica de este Ente, comprobantes del cumplimiento de los requisitos técnicos y contables exigidos, por parte de la Cooperativa en cuestión.

Que asimismo, obran en las presentes actuaciones, constancias que acreditan el cumplimiento respecto del pago de la Tasa de Regulación dispuesta por Decreto Provincial N° 2298/2000, por parte de la Cooperativa bajo análisis, en lo relativo a lo necesario para ser contemplada en los alcances de las Resoluciones Generales consideradas.

Que todo ello resulta atendible en lo relativo a la Prestataria solicitante, atento ha dado cumplimiento a los requisitos preestablecidos, con posterioridad al dictado de las Resoluciones Generales indicadas.

IV. Que asimismo, en los artículos 11º, 12º, 13º y 14º, la Resolución General ERSeP N° 57/2017 se establecen una serie de directivas asociadas a la instrumentación futura de "Mayores Costos Operativos" conforme al artículo 21.6 del Contrato de Concesión y la pertinencia de su aplicación y/o autorización; el traslado a "Mayores Costos Operativos" de todo costo que resulte de orden tarifario; como también en relación a los "Mayores Costos Operativos" que ya se encontraren en aplicación y hubieran sido debidamente acreditados por las respectivas Cooperativas.

Que al respecto, estas cuestiones deben ser convenientemente destacadas en el presente acto.

V. Que por su parte es necesario tener en cuenta lo establecido por el Informe Técnico de fecha 18 de diciembre de 2023, elaborado por la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica de este Organismo, el cual prescribe que "...dada la multiplicidad de incrementos autorizados en el marco de situaciones como las analizadas, se entiende recomendable programar la vigencia de la totalidad de los ajustes a implementar, conforme se estipula en las conclusiones del presente informe."

Que luego, el referido informe concluye que "En consonancia con los conceptos vertidos en las Resoluciones Generales ERSeP N° 57/2016, N° 57/2017, N° 27/2018, N° 62/2018, N° 73/2018, N° 89/2018, N° 27/2019, N° 49/2019, N° 68/2019, N° 02/2020, N° 05/2021, N° 43/2021, N° 72/2021, N° 04/2022, N° 51/2022, N° 98/2022, N° 07/2023, N° 63/2023, N° 81/2023 y N° 119/2023, y por haber cumplimentado las condiciones exigidas en las mismas, a los fines de recomponer la situación económico-financiera de la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ Y AGUA CORRIENTE EL PARADOR DE LA MONTAÑA LTDA., perteneciente al GRUPO "D", técnicamente se recomienda aprobar los incrementos tarifarios solicitados, a instrumentarse de conformidad con las modalidades y cronogramas establecidos en el ANEXO ÚNICO del presente."

VI. Que así las cosas, conforme a lo analizado precedentemente, lo dispuesto por el Informe Técnico citado, la normativa aplicable a la temática bajo tratamiento, y en virtud de haber dado cumplimiento a las condiciones exigibles, surge apropiado autorizar las recomposiciones de tarifas aplicables por la Cooperativa alcanzada por la presente, considerando las fechas de vigencia referidas y tomando especialmente en cuenta lo establecido por los artículos 11º, 12º, 13º y 14º de la Resolución General ERSeP N° 57/2017, por resultar ello ajustado a derecho.

VII. Que en atención al especial Principio de Celeridad que debe caracterizar al procedimiento administrativo, a los efectos de arribar a una solución única y definitiva, resulta conveniente y razonable el dictado por parte de esta Administración de un único acto administrativo que abarque unificadamente el tratamiento conjunto de las cuestiones planteadas por la Distribuidora en lo relativo a los diversos expedientes citados supra y traídos a análisis en marras.

Que ello es posible conforme a las disposiciones establecidas en la

Ley N° 6658 -Ley de Procedimiento Administrativo-, la cual, en cuanto a la "Unificación en el dictado de actos administrativos", en su artículo 95 establece que: "Cuando deba dictarse una serie de actos administrativos de la misma naturaleza, podrán redactarse en un único instrumento, que especificará las personas u otras circunstancias que individualicen cada uno de los actos." (Lo resaltado nos pertenece).

Que en suma, correcto es emitir una única Resolución, culminando con ello la debida sustanciación de los trámites iniciados y la consecuente finalización de los procesos administrativos mencionados.

VIII. Que atento a lo dispuesto por el artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Voto del Vocal Facundo C. Cortes

Viene a consideración de ésta vocalía el Expediente N° 0521-074588/2023, mediante el cual se aprobó el Aumento Tarifario de Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba, derivados de la implementación de las Resoluciones Generales N° 57/2016; N° 57/2017, N° 27/2018, N° 73/2018, N° 89/2018, N° 27/2019, N° 49/2019, N° 68/2019, N° 02/2020, N° 05/2021, N° 43/2021, N° 72/2021, N° 04/2022, N° 51/2022, N° 98/2022, N° 07/2023, N°63/2023, N° 81/2023, N° 119/2023; En relación al mismo, me remito a las consideraciones efectuadas en los votos emitidos en las resoluciones referidas.

Así voto

Que por todo ello, normas citadas, el Informe de la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica, el Dictamen emitido por el Servicio

Jurídico de la Gerencia de Energía Eléctrica y en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley N° 8835 -Carta del Ciudadano-, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP) por mayoría (voto del Presidente, Mario A. Blanco, y de los vocales Mariana A. Caserio y José Luis Scarlatto);

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBANSE los incrementos tarifarios aplicables por la COOPERATIVA DE LUZ Y FUERZA MOTRIZ Y AGUA CORRIENTE DE EL PARADOR DE LA MONTAÑA LIMITADA, perteneciente al GRUPO "D", derivados de la implementación de las Resoluciones Generales N° 57/2016, N° 57/2017, N° 27/2018, N° 62/2018, N° 73/2018, N° 89/2018, N° 27/2019, N° 49/2019, N° 68/2019, N° 02/2020, N° 05/2021, N° 43/2021, N° 72/2021, N° 04/2022, N° 51/2022, N° 98/2022, N° 07/2023, N° 63/2023, N° 81/2023 y N° 119/2023; a instrumentarse de conformidad con las modalidades y cronogramas establecidos en el ANEXO ÚNICO de la presente.

ARTÍCULO 2°: DISPÓNESE que el cobro de "Mayores Costos Operativos" y/o su incorporación a tarifas en virtud de las previsiones del artículo 21.6 del Contrato de Concesión, debe ajustarse al procedimiento establecido en la Resolución General ERSeP N° 57/2017, cabiendo ante cualquier contravención, la aplicación de las penas allí previstas.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, hágase saber, dese copia y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – JOSÉ LUIS SCARLATTO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL.

ANEXO

Resolución General N° 150

Córdoba, 22 de diciembre de 2023.-

Y VISTO: El Expediente N° 0521-074224/2023, Trámite N° 191532 211 138 923, C.I. N° 10697/2023, en el que obra la presentación de la COOPERATIVA ELECTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA, mediante la cual solicita al Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), la incorporación en su Cuadro Tarifario, de la Tarifa N° 9 - Servicio de Peaje, aplicable a la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT).

Y CONSIDERANDO:

I. Que la Ley Provincial N° 8835 (Carta del Ciudadano, en su artículo 25 inc. h), enumera como competencia del ERSeP, "Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores, de acuerdo con los términos de los títulos habilitantes".

II. Que por su parte, el artículo 20 de la Ley Provincial N° 8835, según modificación introducida por la Ley Provincial N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a Audiencia Pública, "...cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación.."

Que la convocatoria a Audiencia Pública, en forma previa al dictado de un

acto administrativo de carácter general, se hace necesaria a los fines de asegurar la transparencia y la eficiencia en la toma de una decisión respectiva.

Que mediante Resolución General ERSeP N° 40/2016, se puso en vigencia el Reglamento General de Audiencias Públicas, y el mismo prescribe el dictado, por parte del Ente Regulador, de una resolución por la cual se ordene la convocatoria a Audiencia Pública, haciendo mención del lugar y la fecha de celebración de la misma, lugar o lugares en donde se puede recabar mayor información, el plazo para la presentación de la solicitud de participación de los interesados, pretensiones y pruebas, breve explicación del procedimiento y toda otra información que se estime pertinente.

Que con fecha 30 de noviembre de 2018 ingresó al ERSeP la Nota N° 908407 059 24 018, presentada por parte de la Asociación Coordinadora de Consejos Regionales de Córdoba Cooperativa Limitada (FACE CÓRDOBA) y de la Federación de Cooperativas Eléctricas y Obras y Servicios Públicos Limitada de la Provincia de Córdoba (FECESCOR), como así también posteriores notas de Cooperativas no asociadas a las referidas federaciones, solicitando la convocatoria a Audiencia Pública a los fines de tratar un ajuste de los Cuadros Tarifarios vigentes de las Cooperativas Concesionarias del Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica de la Provincia de Córdoba.

Que por medio de Resolución ERSeP N° 2659/2018, se convocó a

Audiencia Pública, la cual se celebró con fecha 21 de diciembre de 2018.

Que seguidamente, con fecha 27 de diciembre de 2018, este Organismo dictó la Resolución General ERSeP N° 89, en cuyo artículo 9° se dispuso que "...en relación a la solicitud de incorporación en cada Cuadro Tarifario, de las Tarifas de Peaje por Transporte Firme, en la medida que cada Prestataria lo requiera formalmente, acompañando la información respaldatoria, el ERSeP podrá dar tratamiento a dicho trámite en el marco del presente procedimiento y Audiencia Pública celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018, ajustando el procedimiento de cálculo y los componentes de las tarifas en cuestión a lo referido en el considerando respectivo. Así también, para el caso de Cooperativas que no cuenten con tarifas destinadas a Grandes Usuarios a partir de las cuales determinar las pretendidas para el Servicio de Peaje, ellas podrán determinarse conjuntamente, en el mismo trámite que inicie la interesada, en el marco del presente procedimiento y Audiencia Pública celebrada con fecha 21 de diciembre de 2018, ajustándose a valores acordados al tipo de usuario al que se destinen y a las características del mercado y sistema de distribución de la Prestadora en cuestión."

III. Que en su presentación, la Distribuidora iniciadora requiere la apertura del procedimiento para el tratamiento y autorización de las Tarifas de Peaje, aplicables a los pretensos Usuarios de la Función Técnica de Transporte en su jurisdicción.

Que luce agregado a autos, el Informe Técnico de fecha 07 de diciembre de 2023, elaborado por la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica, el cual, en atención al acápite en estudio, realiza un detallado análisis de los distintos aspectos que considera pertinentes, a saber: "... la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., requirió la apertura del procedimiento para el tratamiento y autorización de tarifas destinadas a peaje, aplicables a los Usuarios de la Función Técnica de Transporte en su jurisdicción. En este caso, en el marco de lo establecido por el Anexo 27: "REGLAMENTACIÓN APLICABLE A LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE LA FUNCIÓN TÉCNICA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA FIRME EN EL MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM)" de los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios aprobado como Anexo 1 de la Resolución ex-Secretaría de Energía N° 61, del 29 de Abril de 1992, modificado por Resolución de la Secretaría de Energía N° 672, del 15 de Mayo de 2006, y con el objeto de reemplazar el procedimiento aplicado hasta el momento, fundado en lo establecido por el artículo 3.3 del aludido Anexo 27 para los casos en que las Distribuidoras Eléctricas no cuenten con las correspondientes Tarifas de Peaje, lo cual contempla solo los niveles de pérdida de potencia y energía, valorizados a los precios de referencia en los nodos del Sistema Interconectado Nacional (SIN) que lo vinculan con el sistema provincial, como así también un costo de distribución asignable al cargo por potencia, establecidos por el mismo Anexo de Los Procedimientos, que no se corresponde con los costos propios de la Distribuidora (...) En relación a la propuesta efectuada por la Cooperativa en cuestión, respecto de la solicitud de incorporación a su Cuadro Tarifario de categorías aplicables al Servicio de Peaje, según se especifica en el detalle de tarifas solicitadas y tal lo previsto por el procedimiento estipulado por la Resolución General ERSeP N° 89/2018, actualmente y para el caso que nos ocupa, las mismas deben componerse de los siguientes conceptos: 1. Cargos Mensuales por Uso de la Capacidad de Transporte y Pérdidas de Potencia en la red de distribución en Punta y Fuera de Punta: de aplicación directamente sobre las potencias máximas facturadas tanto para la banda horaria Punta como Fuera de Punta, obtenidas como la diferencia entre los valores de cada potencia incluidos en las Tarifas para Usuarios Propios de similares características a las de los Usuarios de la Función Técnica de Transporte para los que se solicita la Tarifa de Peaje, y los valores de las potencias incluidos

en la Tarifa de Compra de la Cooperativa a la EPEC. 2. Cargos por Energía Transportada y Pérdidas provocadas por el Usuario de la Función Técnica de Transporte en las bandas horarias Pico, Valle y Resto: de aplicación directamente sobre las energías facturadas a lo largo de cada período, para cada banda horaria, obtenidos como la diferencia entre los valores de la energía, incluidos en las Tarifas para Usuarios Propios de similares características a las de los Usuarios de la Función Técnica de Transporte para los que se solicita la Tarifa de Peaje, y los valores de la Tarifa de Compra de la Cooperativa a EPEC. 3. Otros Cargos: a. Cargos y/o fondos que le EPEC facture a la Cooperativa por la energía y potencia destinadas a los UFTT: cuando no los facture la EPEC directamente al UFTT, los cuales se corresponderán con los valores autorizados por el ERSeP para Usuarios Propios de similares características a las del Usuario de Peaje al que se le apliquen, en la manera que dicho Ente expresamente lo disponga. b. Cargos para obras y/u otros de similares características: aplicables solo en los casos de Grandes Usuarios Menores y Grandes Usuarios Particulares (ya que para los Grandes Usuarios Mayores son facturados por la EPEC), los cuales se corresponderán con los valores autorizados por el ERSeP para Usuarios Propios de similares características a las del Usuario de Peaje al que se le apliquen, en la manera que dicho Ente expresamente lo disponga. c. Cargo por Pérdidas de Transformación: aplicables a las pérdidas en vacío producidas en los transformadores de Usuarios Rurales, cuando se encuentre convenientemente homologado por el ERSeP y se explicita en el correspondiente Cuadro Tarifario. A los fines de su implementación, en los casos que corresponda, se determinará con igual criterio que el aplicado para los Usuarios Propios de similares características."

Que en cuanto a la metodología de determinación de las tarifas requeridas, el aludido Informe establece que "...las Tarifas de Peaje pretendidas deben resultar de aplicar el procedimiento de cálculo (...) que consta de obtenerlas como la diferencia entre las Tarifas de Venta de energía y potencia a Usuarios Propios (entre las que se encuentra la categoría para Grandes Usuarios en Media Tensión con medición en Baja Tensión, producto ello de consideraciones especiales contenidas en el cuadro de categorías contempladas en la Estructura Tarifaria Única aprobada por Resolución General ERSeP N° 80/2023, categoría a la cual corresponde aplicar, en caso de Usuarios Propios de la Cooperativa, la Tarifa de Media Tensión más un 3%) y las Tarifas de Compra de la Cooperativa a la EPEC. Cabe agregar, que corresponde en este caso discriminar Tarifas de Peaje para Usuarios Urbanos y Rurales, puesto que la estructura vigente, aplicable a los Grandes Usuarios Propios de la Prestadora, lo hace. Adicionalmente, deben incluirse, en los casos que correspondan, los demás cargos o fondos que la EPEC pudiera facturar a la Cooperativa por la energía y potencia destinadas a los Usuarios de la Función Técnica de Transporte en su jurisdicción, cuando no los facture la EPEC directamente al Usuario, y las pérdidas por transformación en vacío, de igual manera que a los Usuarios Propios a los que corresponda su aplicación..."

Que finalmente, el Informe Técnico concluye que "A partir del análisis precedente, técnicamente se entiende que corresponde autorizar la incorporación de las categorías requeridas al Cuadro Tarifario de la Cooperativa de Electricidad de General Deheza Ltda., considerando los valores propuestos por la referida Distribuidora, para Usuarios del Servicio de Peaje por Transporte Firme, determinados en base a las Tarifas de Compra vigentes al 01 de octubre de 2023 y las Tarifas de Venta a Usuarios Propios vigentes al 01 de octubre de 2023, según los conceptos, valores y condiciones detalladas en el Anexo Único del presente informe."

Que en virtud de lo expuesto en el Informe Técnico analizado precedentemente, resulta pertinente aprobar la incorporación al Cuadro Tarifario de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Limitada, la categoría

tarifaria requerida y, adicionalmente, los cargos y/o fondos que pudieren corresponder, por resultar sustancialmente procedente.

IV. Que atento lo dispuesto por el Artículo 1º de la Resolución General del ERSeP N° 01/2001 (modificada por Resolución General ERSeP N° 06/2004), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización..."

Que por todo ello, normas citadas, el Informe Técnico de la Sección Técnica de la Gerencia de Energía Eléctrica y el Dictamen emitido por el Servicio Jurídico de la misma Gerencia, en uso de sus atribuciones legales conferidas por los artículos 21 y siguientes de la Ley Provincial N° 8835, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP);

RESUELVE:

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la incorporación al Cuadro Tarifario de la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GENERAL DEHEZA LIMITADA, de la TARIFA N° 9 – SERVICIO DE PEAJE, que como Anexo Único forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: PROTOCOLÍCESE, publíquese, hágase saber y dese copia.

FDO.: MARIO AGENOR BLANCO, PRESIDENTE – MARIANA ALICIA CASERIO, VICEPRESIDENTE – JOSÉ LUIS SCARLATTO, VOCAL - FACUNDO CARLOS CORTES, VOCAL.

ANEXO

PODER EJECUTIVO FE DE ERRATA

Se hace saber que en la edición N° 238 del Boletín Oficial del día viernes 15 de diciembre de 2023, Primera sección, página 49, en el punto 6 del artículo 102 de la Ley N° 10929, por error material a continuación del texto "6.- Cuando el valor del juicio (base imponible) supere el importe equivalente en Pesos (\$) al valor de Tres Millones (3.000.000,00) de Jus será de aplicación la siguiente escala: " se omitió agregar el siguiente cuadro:

Base imponible en Jus		Porcentajes de reducción:		
Desde	Hasta	Alicuota correspondiente según Ley Impositiva:	Reducción de un 25% de la alícuota correspondiente:	Reducción de un 50% de la alícuota correspondiente:
3.000.000	6.000.000	Hasta 3.000.000 jus	Desde 3.000.001 a 6.000.000 jus	-
Más de 6.000.000		Hasta 3.000.000 jus	Desde 3.000.001 a 6.000.000 jus	Desde 6.000.001 jus

Dejamos salvado de esta manera ,dicho error.